

# SALUD DE LA GENTE DE MAR Y EL CONVENIO DE TRABAJO MARITIMO

---

MARIA GRAZIA BLANCO

MGBLANCO@BOLINAGAYBLANCO  
.COM



# EL TRANSPORTE MARITIMO

---

El transporte marítimo se considera una industria mundial que se encuentra impactada por la globalización de la economía.

Se convierte en el núcleo del comercio mundial

Sus condiciones especiales requieren de una normativa o reglamentación adecuada”.

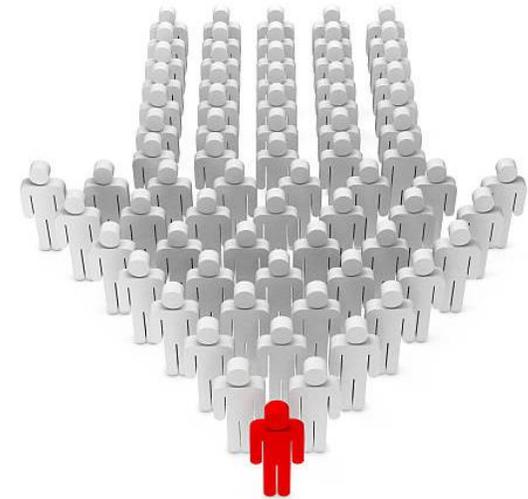


# Fragmento de la constitución de la OIT

---

“... si cualquier nación no adopta un régimen de trabajo realmente humano, esta omisión constituirá un obstáculo a los esfuerzos de otras naciones que deseen mejorar la suerte de los trabajadores en sus propios países.”

Todas las naciones del mundo están obligadas a trabajar en la búsqueda de un ordenamiento jurídico nacional e internacional, que reconozca las particularidades, mejoras o avances que deben existir en el trabajo a bordo, permitiendo así, un progreso hacia un trabajo digno para la gente de mar.





# OIT

---

La navegación han requerido del examen de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),

Buscando un consenso universal para la protección del trabajador dentro de una industria, donde además de la multiculturalidad de su fuerza de trabajo, destacan las empresas multinacionales.



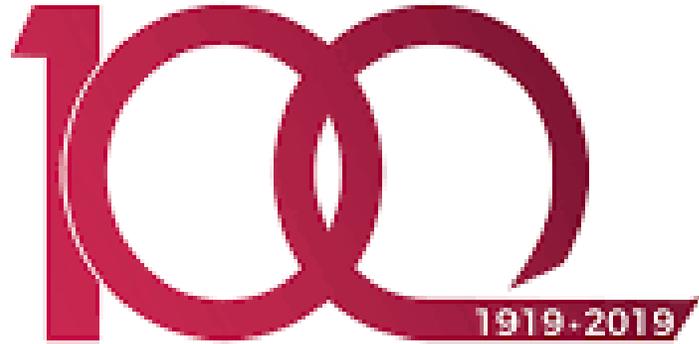


# OIT

---

Promover las oportunidades para que hombres y mujeres obtengan un trabajo decente en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.





JUSTICIA SOCIAL  
TRABAJO DECENTE



# Objetivos de la OIT

---

---

Promover y materializar las normas laborales y los derechos fundamentales en el trabajo.

---

3. Aumentar la cobertura y la eficacia de la protección social para todos.



## OIT y la regulación del Trabajo en la navegacion maritima

Para 1920, ya creada la OIT, se dio lugar en Génova:  
,tres convenios y dos recomendaciones sobre la  
materia.

Se estableció la posible elaboración de un código  
internacional de la gente de mar”.

Para 1946, en Seattle:

9 Convenios y 4 recomendaciones relativos al  
trabajo en la navegación marítima.

Total con 70 instrumentos , adoptados por la OIT  
para la protección de las condiciones de vida y  
trabajo de la gente de mar.



# CAUSAS DE MLC 2006

---

Debido al volumen, variedad y complejidad de los citados instrumento.

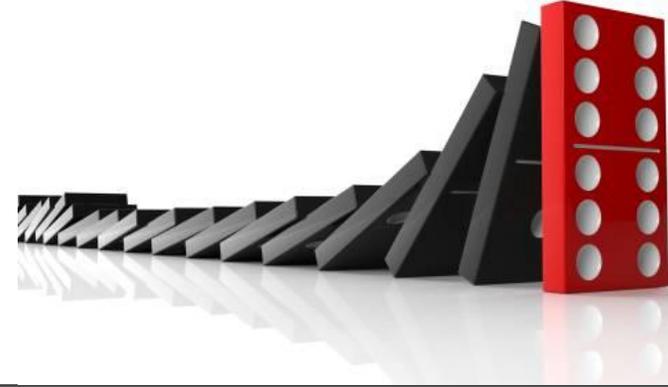
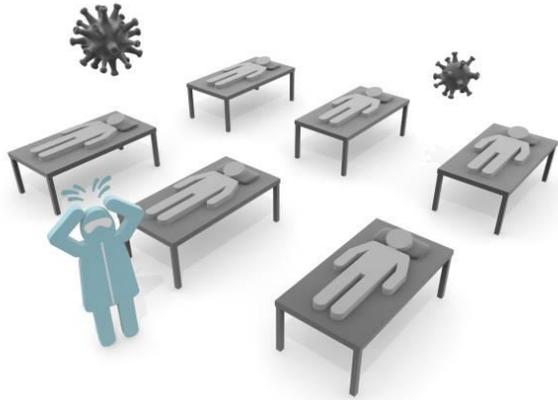
La necesidad de actualización constante en razón de los cambios tecnológico-operativos,

Por la especificidad del trabajo en los buques-tanque petroleros (cada vez de mayores dimensiones en su construcción),

Y por la regulación de la justa competencia armadores-gobiernos

Normativa universal y uniformemente aplicable de fácil comprensión y actualización.





Adoptada en 2001 por las organizaciones internacionales de armadores y gente de mar  
Y favorecida por los gobiernos.

Aceptó:

El sector del transporte marítimo es «la primera industria de alcance mundial», que «requiere una respuesta global, medidas reglamentarias internacionales adecuadas – normas globales aplicables a toda la industria»



# MLC 2006

Se adoptó en 2006 el  
Convenio sobre Trabajo  
Marítimo por la sesión núm.  
94 de la Conferencia  
Internacional del Trabajo.

Contempla:

Derechos y el sistema de protección en el lugar de trabajo de más de 1,2 millones de marinos en el mundo.

Pretende asegurar condiciones de trabajo decentes para la gente de mar, incluyendo su salud .





# MLC 2006

---

Refunde los instrumentos adoptados por la OIT sobre la materia.

“Cuarto pilar normativo”

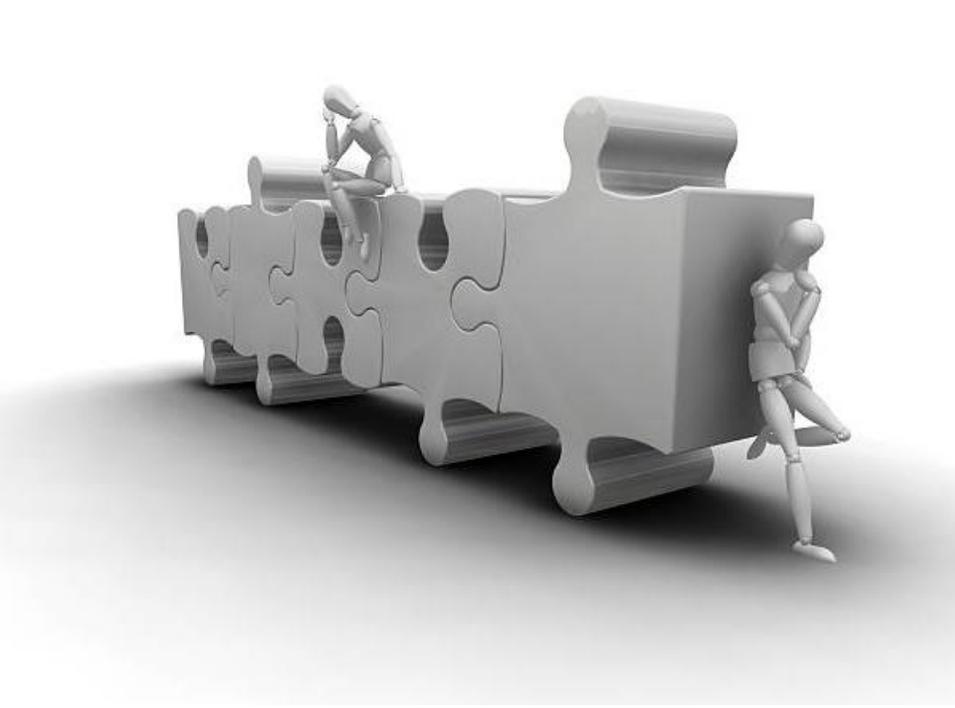
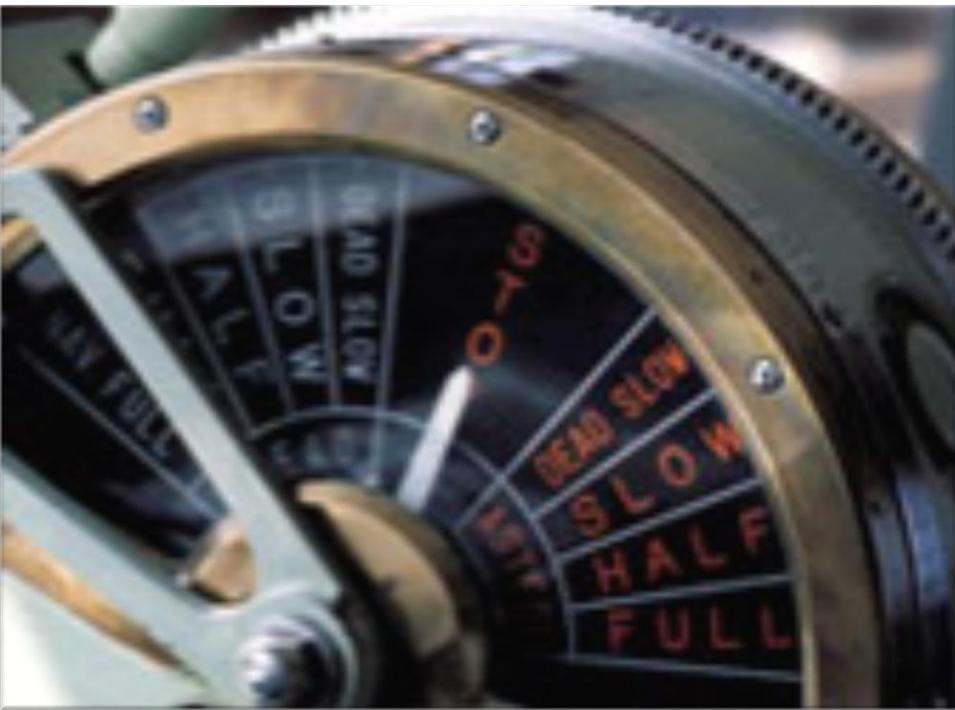
Complementando:

STCW

MARPOL

SOLAS.





# MLC 2006

## **Carta de derechos para la gente de mar –**

---

En un sólo instrumento se establecen :

Los estándares internacionales mínimos para garantizar un trabajo decente .

Lugar de trabajo seguro y protegido en el que se cumplan las normas de seguridad

Condiciones de empleo justas.

Condiciones decentes de trabajo y de vida a bordo.

La protección de la salud, la atención médica, medidas de bienestar y otras formas de protección social.

---

Edad mínima

---

Vacaciones

---

Alimentación

---

Salario

---

Hora de Descanso

---

Contrataciones

---

Repatriación

---

Alojamiento.

---

Asistencia medica.

---

Medicinas , tratamientos.

---

Gastos funerarios.

---





## NUEVOS DERECHOS DE LA GENTE DE MAR

ESTADO BANDERA  
ESTADO RECTOR DEL PUERTO  
ARMADOR

---

TÍTULO 4: PROTECCIÓN DE LA SALUD,

ATENCIÓN MÉDICA,

BIENESTAR Y PROTECCIÓN SOCIAL .

• TÍTULO 5: CUMPLIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN

# CONVENIO MLC 2006



Establece responsabilidades para el Estado de garantizar las condiciones de empleo y brindar la cobertura de la seguridad social,  
CREAR FONDOS DE PROTECCION FINANCIERA.

Obliga a los propietarios y armadores a contar con una garantía financiera que permita reparar y subsanar los riesgos de la jornada laboral de la gente de mar. MUERTE -LESIONES- INCAPACIDAD

Responsabiliza a los Estados del pabellón de la adopción de las medidas necesarias para inspeccionar los buques y monitorear su cumplimiento.

# MLC 2006

---

Asegura que toda la gente de mar tenga la aptitud física para desempeñar sus tareas en el mar. Si no se posee un certificado médico que acredite su condición física válida para desempeñar sus funciones a bordo, la gente de mar no podrá embarcar.

La autoridad competente exigirá que los tripulantes le presenten un certificado médico validado.

Estos certificados médicos, expedidos por médicos cualificados, deben reflejar la realidad del estado de salud de los marinos teniendo en cuenta las tareas que han de desempeñar a bordo.



